



*16 de febrero*

**CASO No. 1206-12-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dr. Manuel Viteri Olvera, Juez Constitucional Sustanciador.-** Quito, 28 de febrero de 2013, las 09H00.-En virtud del sorteo correspondiente, realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento de la presente causa No. **1206-12-EP, acción extraordinaria de protección** propuesta por Juan Carlo Carranza Barona, en contra de la sentencia de fecha 19 de junio de 2012 dictada por los señores Jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del Recurso de Casación interpuesto por el Director Provincial de Salud de Pichincha, en el proceso signado con el No. 419-2009 F, mediante la cual se resolvió aceptar dicho recurso; por lo que se casa la sentencia emitida el 30 de marzo de 2009, dictada por los jueces de la Segunda Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo, que resolvió aceptar la demanda presentada por el señor Juan Carlo Carranza Barona. En lo principal, se dispone: 1.- Previo a emitir el respectivo proyecto y conforme lo previsto en el Art. 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, a los señores Jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda en el término de cinco días de recibida la presente providencia**, debiendo señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones.- 2.-En atención a lo establecido en el primer inciso del artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículos 35 y 36 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, se requiere al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1 de Quito (Segunda Sala), para que en el término de cinco días de recibida la presente providencia, envíe a esta Corte Constitucional el proceso formado en esa instancia (Juicio No. 13471-2005) y devuelto por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, para lo cual el Actuario de este Despacho remitirá el oficio correspondiente; 3.- Téngase en cuenta la casilla constitucional señalada por el Accionante para esta y futuras notificaciones. Por única vez notifíquese a los terceros interesados a las casillas judiciales señaladas, advirtiéndoles de su obligación de señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones; y, 4.- Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Tomás Jácome Benavides.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

*Manuel Viteri Olvera*  
**Dr. Manuel Viteri Olvera. M.Sc.**  
**JUEZ SUSTANCIADOR**

Lo certifico, Quito, 28 de febrero de 2013, las 09H00.

*Tomás Jácome Benavides*  
**Ab. Tomás Jácome Benavides**  
**ACTUARIO**

